

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200051400
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: TAG BRAND SUPPORT SAS
DEMANDADOS: TEXTILE GROUP SAS
ANDREA LILIANA ABAUNZA PULIDO

Vencido el traslado de las excepciones de mérito, para continuar con el trámite del proceso el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderado con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 C.G. Del P. para tal fin fijar la hora de las 09:00 am del 25 de febrero de 2021. Se advierte a las partes y a los interviniente que deben atender la diligencia a través de la plataforma TEAMS, para ello deben enviar memorial al correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos, para enviar la invitación, que deberán aceptar, el día de la audiencia dar clic en unirse en línea con 15 minutos de anticipación, para iniciar en el primer minuto de la hora señalada. Se les recuerda que deberán conectarse desde lugares distintos.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 ejusdem, ordenar los siguientes medios de prueba:

(I) DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Las aportadas con el libelo genitor, en cuanto al valor probatorio que ellas merezcan al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Citar al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la sociedad **TAG BRAND SUPPORT SAS**, para que absuelva interrogatorio que les será formulado por el apoderado judicial del extremo demandado, en diligencia en forma oral, o por cuestionario que deberá ser enviado el día anterior a la fecha señalada. Se advierte que de no comparecer en el día y hora señalada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión, conforme lo dispuesto en el artículo 205 C.G. Del P.

(II) DEMANDADOS:

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el memorial contentivo de la contestación de la demanda, en cuanto al valor probatorio que ellas merezcan al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Citar al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la sociedad **TEXTILE GROUP SAS**, para que absuelva interrogatorio que les será formulado por el apoderado judicial del extremo demandante, en diligencia en forma oral, o por cuestionario que deberá ser enviado el día anterior a la fecha señalada. Se advierte que de no comparecer en el día y hora señalada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión, conforme lo dispuesto en el artículo 205 C.G. Del P.

TESTIMONIO: Se ordena escuchar el testimonio del señor GERMAN ALEXANDER ROA DÍAZ, para informe lo que conozca sobre los hechos de la contestación de la demanda. La parte demandada deberá hacer las gestiones pertinentes para lograr su comparecencia.

TERCERO: PREVENIR igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 C.G. Del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

593427dbd9a6e9a52a06aa0803e0c7ce3b1bc5fbcacceb8f26300ba44cfd9f59

Documento generado en 08/02/2021 01:30:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>